



Buenos Aires Ciudad
Ministerio de Justicia y Seguridad



Ministerio Público Fiscal
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVENIO ESPECÍFICO N° 3

FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL PARA LA ASUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS PENALES DE LAS LEYES N° 26.702 Y N° 5935

Entre el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante "**EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**", representado en este acto por el Subsecretario de Justicia, Hernán Emilio NAJENSON, con domicilio en Av. Regimiento de los Patricios 1142, de esta Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra, el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Fiscal General Luis CEVASCO, con domicilio en Av. Paseo Colón 1.333, piso 11, de esta Ciudad, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, de acuerdo a los antecedentes y cláusulas que a continuación se explicitan:

ANTECEDENTES

Que, con fecha 8 de mayo de 2009 las PARTES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica aprobado por Resolución FG N° 142/09.

Que, a través de dicho Convenio se acordó generar un sistema de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca entre ambos organismos en temas de interés mutuo. Asimismo, el Convenio previó la colaboración en acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos los mecanismos para un mejor acceso a la justicia por parte de la ciudadanía.

Que, el modelo organizacional de EL MINISTERIO PÚBLICO fue aprobado por la Resolución FG 41/09 con el objeto de realizar una división de las tareas administrativas y de investigación, siendo su objetivo principal el de permitir que los fiscales se concentren en las investigaciones mediante una mejor asignación de tareas por roles y especialización que se desarrollan en las nuevas oficinas de servicios comunes (Unidades de Intervención Temprana –UIT- y de Tramitación Común- UTC-).

Que, dicho modelo organizacional, a raíz del referido avance del traspaso de la Justicia Nacional en materia penal, fue recientemente modificado dividiéndose la competencia territorial primaria de las

unidades fiscales para la materia Penal, Contravencional y de Faltas, constituyendo una verdadera rezonificación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en CUATRO (4) zonas judiciales, esto es Norte, Sur, Este y Oeste, comenzando a regir a partir del 1° de julio de 2018.

Que, actualmente, las CUARENTA (40) fiscalías, agrupadas en las mencionadas unidades fiscales (UF) del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, se distribuyen en los siguientes edificios en CUATRO (4) sedes, sede de la Av. Paseo Colón 1333 (funcionan las Unidades Fiscales Sur y Oeste); (funciona la Unidad Fiscal Sudeste); sede de Beruti 3345 (funciona la Unidad Fiscal Este); sede de la Av. Cabildo 3067 (funciona la Unidad Fiscal Norte); y sede Bartolomé Mitre 1735, donde aún funcionan cuatro fiscalías y unidades de intervención temprana y tramitación común residuales; todas ellas compartidas con el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar en la primera de las nombradas.

Que, adicionalmente a dicha estructura edilicia, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL cuenta con un total de DOCE (12) Unidades de Orientación y Denuncias (UOD), distribuidas estratégicamente en distintos puntos geográficos de la Ciudad, cuyo objetivo primordial consiste en garantizar un efectivo acceso a la Justicia, que permita descentralizar rápidamente las puertas de ingreso al sistema judicial; siendo estos órganos “abiertos” para toda la comunidad a través de la recepción de denuncias de todo tipo de delitos y contravenciones que se producen en el ámbito vecinal, familiar, escolar y laboral, entre otros aun cuando excedan la competencia local

Que, a partir del panorama descrito, y acompañando los lineamientos del Programa de de Comisarías Comunes impulsado por EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, se viene verificando una transitoria congestión de los edificios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, que se ha visto agravada con el notorio incremento de público que transita diariamente por las fiscalías (UF) a raíz de la entrada en vigencia del Tercer Convenio de Transferencia de Competencias Penales.

Que, a partir de ello, resulta conveniente y necesario contemplar la creación de CUATRO (4) nuevas dependencias edilicias del MINISTERIO PÚBLICO, DOS (2) de ellas en reemplazo de las existentes, que permitan el correcto funcionamiento de las nuevas competencias jurisdiccionales y necesidades derivadas de las referidas competencias en materia penal, consistentes en: DOS (2) sedes, una en la zona oeste y otra en la zona norte de la Ciudad; y DOS (2) Unidades de Intervención en Flagrancia (UIF) una a situarse en la zona norte y otra para la zona sur.



Que las mencionadas medidas tendientes a reforzar la infraestructura de EL MINISTERIO PÚBLICO, por supuesto deberá concretarse necesariamente con la incorporación de nuevos funcionarios y personal, que cubran las distintas áreas y servicios para acompañar el impacto que tendrán las nuevas competencias en la estructura actual de dicho órgano;

Que en este último punto, cada Unidad Fiscal (UF) debería incrementar sus planteles; asimismo, incorporar al menos DOS (2) Unidades de Intervención en Flagrancia (UIF), que permitan descongestionar el trabajo de los fiscales durante el turno, de manera que éstos durante esos períodos de QUINCE (15) días puedan continuar atendiendo normalmente sus agendas de audiencias (de juicios, prueba, excepciones, soluciones alternativas, etc.), mientras los funcionarios y empleados asignados a estas nuevas Unidades se ocupen de las detenciones por casos de flagrancia y preparan las audiencias iniciales de prisión preventiva.

Que, en ese contexto, y tomando en consideración la implementación de la tercera etapa de transferencia de competencias penales por parte de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Leyes N° 26.702 y N° 5935, y las necesidades de carácter edilicio y de equipamiento generadas a partir de las distintas competencias asumidas, las PARTES advierten la conveniencia de implementar el presente Convenio Específico.

Que, en virtud de ello, las PARTES acuerdan:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Por las razones referidas previamente, LAS PARTES se comprometen a realizar todas aquellas tareas y medidas para dar pleno cumplimiento en tiempo y forma de las competencias jurisdiccionales transferidas por la Nación a la Ciudad en virtud de las Leyes N° 26.702 y N° 5935, cuyo plazo máximo para su implementación de acuerdo a la normativa referida, es el 1° de enero de 2019.

SEGUNDA: A los fines de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula PRIMERA, verificados los recursos presupuestarios necesarios, EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL se compromete a la designación y contratación del personal y funcionarios necesarios para ello, consistiendo en un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) empleados

El referido fortalecimiento institucional de los nuevos recursos humanos, se estiman provisoriamente en la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000) para su incorporación a partir del mes de septiembre del año 2018; y por un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES (\$ 151.000.000) para aquellos que sean incorporados a EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL durante el ejercicio 2019; es decir un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES (\$ 191.000.000) estimados para cubrir los gastos derivados de un incremento en la planta del organismo de aproximadamente DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO (275) personas durante los años 2018 y 2019.

TERCERA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD se compromete a adoptar las medidas necesarias para tramitar y conseguir, ante las autoridades de la Administración Pública, los refuerzos presupuestarios necesarios tendientes a financiar los nuevos recursos humanos necesarios para el fortalecimiento institucional de EL MINISTERIO PÚBLICO, que se menciona en la cláusula PRIMERA.

CUARTA: EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD se obliga por medio del presente a conseguir los espacios físicos con toda aquella infraestructura y mobiliario necesario para la puesta en funcionamiento de las CUATRO (4) nuevas dependencias edilicias de EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, que permitan el correcto funcionamiento de las nuevas competencias jurisdiccionales, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula PRIMERA y que responderán a los siguientes criterios geográficos y operativos: DOS (2) sedes, una en la zona oeste y otra en la zona norte de la Ciudad; y DOS (2), Unidades de Intervención en Flagrangias (UIF), una a situarse en la zona norte y otra para la zona sur.

QUINTA: A los fines de cumplir con lo dispuesto en la cláusula CUARTA, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD deberá contemplar la adquisición de los nuevos predios, sean estos propios del Gobierno de la Ciudad, o de terceros, a través de la respectiva contratación de locación, que cuenten con los siguientes requerimientos técnicos edilicios generales, a saber:

5.1. Alcaldías: Cada Unidad de Intervención en Flagrancia (UIF) deberá contar con su respectiva alcaldía donde se trasladarán a las personas detenidas en hechos de flagrancia, que estarán acondicionadas con las comodidades y tecnología necesarias para poder llevar a cabo todas las medidas básicas que demanda la confección e instrucción de los sumarios policiales, incluidas las tareas de: examen por médicos legistas, escaneo de huellas dactilares y pedido electrónico



de informes de antecedentes, fotografías de personas y efectos, salas de ruedas de reconocimiento y de entrevistas reservadas con los abogados defensores.

Dada la naturaleza de este tipo de obras, deberá considerarse especialmente la ejecución de tabiques reforzados de mampostería, rejas y protecciones, puertas de seguridad y artefactos y mobiliario anti vandálicos.

5.2. Salas de audiencias: equipadas con la tecnología necesaria para que los fiscales puedan llevar a cabo las audiencias de intimación del hecho y eventualmente pueda celebrarse frente al juez la audiencia de prisión preventiva, sea en forma presencial o por el sistema de videoconferencia.

5.3. Reacondicionamiento general del inmueble: deberán contemplarse obras de distintas magnitudes, según el estado del edificio a intervenir, entre las cuales podrían preverse trabajos entre los que se incluyen readecuación de instalaciones de climatización, iluminación, distribución de energía, seguridad, protección contra incendios, redes de comunicación y transmisión de datos; trabajos de desmonte, pintura y armado de cielorrasos e instalación/montaje o readecuación de cerramientos interiores.

En cuanto a la panelería, se prevé la utilización de paneles de aluminio con doble vidrio, para en algunos casos, dividir distintos espacios dentro de las plantas libres de trabajo. Esto se realiza con el fin de garantizar la iluminación natural de toda la planta a intervenir, la flexibilidad que permite al poder armar y desarmar espacios de trabajos de acuerdo a los requerimientos que se puedan plantear en el tiempo, y el bajo costo de mantenimiento.

5.4. Equipamiento informático, mobiliario y adicionales: para la puesta en funcionamiento y plena operatividad de los nuevos inmuebles, deberá contemplarse la provisión e instalación de equipamiento informático, electrodomésticos y la señalética reglamentaria e informativa.

Los recursos presupuestarios necesarios para la implementación de la referida infraestructura, equipamiento y su reacondicionamiento a ser realizado por el EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, se estiman en un monto aproximado de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES (\$ 32.000.000) para el año 2018; y una inversión de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES (\$ 280.000.000) para el ejercicio 2019, ascendiendo a un total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES (\$ 312.000.000) por ambos períodos.

No se contemplan en los recursos referidos, los gastos correspondientes a los servicios básicos (luz, gas y agua), los cuales estarán a cargo del EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, y que se estiman en

un monto de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000) para el año 2018, y la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 11.700.000) para el ejercicio 2019.

SEXTA: Las PARTES acuerdan celebrar actas complementarias al presente Convenio Específico a fin de delinear en detalle cuestiones atinentes a su puesta en marcha.

SÉPTIMA: El presente tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción de que las PARTES acuerden su rescisión.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a todas las PARTES con antelación no menor de TREINTA (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.

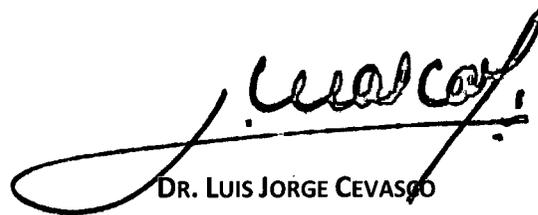
OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días 3 del mes de septiembre de 2018.



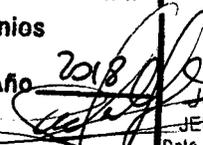
DR. HERNÁN EMILIO NAJENSON

Subsecretario de Justicia del Ministerio de
Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires



DR. LUIS JORGE CEVASCO

Fiscal General Adjunto a cargo de
la Fiscalía General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Fiscal - C.A.B.A.	
Registro de Convenios	
Convenio N°	35 Año 2018
Fecha	12/9/18
Firma	

Juan Ignacio Vitali
JEFE DE DEPARTAMENTO
Dpto. Despacho y Mesa de Entradas
C.A.B.A.